

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 76001-33-33-019-2020-00044-00
Acción: Cumplimiento
Accionante: German Enrique Aguilar Gallego
Accionado: Secretaria de Tránsito de Sibaté - Cundinamarca

De conformidad con el artículo 13 de la ley 393 de 1997, se admitió la acción constitucional de la referencia y seguidamente se notificó a la parte accionada vía electrónica, tal y como se aprecia en constancia de fecha 15 de julio de 2020, identificada como archivo digital 09.

Es de anotar que la notificación se efectuó a la Alcaldía de Sibaté - Cundinamarca, no obstante, ésta dio traslado por competencia al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Movilidad y Transporte, entidad que dio contestación en debida oportunidad.

Vencido el término de traslado concedido a la entidad accionada, entrara el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de decretar pruebas. Así las cosas, luego de la revisión tanto de la demanda como de su contestación se **dispone**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS

Por su contundencia, pertinencia, necesidad se decretan las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

• **Documentales:**

- Solicitud de fecha 03 de septiembre de 2019, dirigida al Jefe de la Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito de Cundinamarca - Secretaría de Tránsito y Transporte de Sibaté.
- Respuesta al radicado 2019183705 de fecha 16 de septiembre de 2019 – con registro CE-2019521147, suscrita por la Jefe de Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito.
- Respuesta al radicado 2017105223 de fecha 2017-08-03, con registro 2017583034, suscrita por la Jefe de Oficina de Procesos Administrativos de la Dirección de Servicios de Movilidad Sedes Operativas en Tránsito.

Los anteriores documentos fueron aportados dentro del archivo digital 05 de fecha 12 de marzo de 2020.

POR LA PARTE DEMANDADA:

• **Documentales:**

- Las enunciadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, archivo digital número (10) de fecha 09 de julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- Expediente comparendo 99999999000000651422 ACC, archivo digital 10.3.

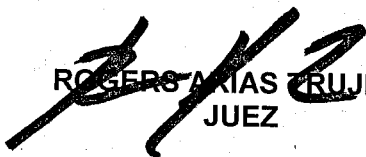
No hay lugar a decretar pruebas de oficio.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora Claudia Ruth Franco Zamora, identificada con Cédula No. 39.531.711 y tarjeta profesional 57.164 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de la Movilidad y Transporte.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que los memoriales con destino al proceso deberán ser remitidos al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la identificación del proceso por sus 23 dígitos, en formato PDF y con especificación del tipo de memorial aportado

Así mismo se informa que las consultas relativas al proceso podrán hacerse en la siguiente dirección <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>, y que los estados y demás actuaciones serán colgados para su consulta en formato PDF en la dirección <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

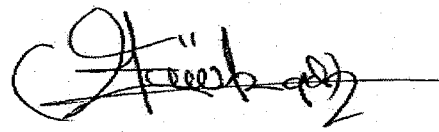
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS A. TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 047 de hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 17 DE JULIO DE 2020


CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario